

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.967.398
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.109.418
	02	Del Gobierno Central		17.109.418
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		17.109.418
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		17.857.940
	01	Libre		17.857.940
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		34.967.398
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.599.428
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	337.248
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		33.030.702
	01	Al Sector Privado	03	33.030.702
	004	Acceso al Microcrédito		1.113.465
	005	Yo Emprendo	04	10.510.845
	006	Yo Emprendo Semilla	05	20.859.197
	007	Programa de Empleabilidad	06	547.195
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 19 |
| b) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 74 |
| - Miles de \$ | 1.280.310 |

02 Incluye:

- | | |
|--|----|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 10 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- 03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.
- 04 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2022 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva.
- La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
- Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
- Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.
- Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.
- 05 Con cargo a estos recursos, se consideran \$16.562.220 miles para atender a lo menos a 19.036 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla.
- 06 Con cargo a estos recursos, se atenderán a lo menos 802 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario del programa "Yo Trabajo". Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.